

Año XIV - Nº 162 – Junio de 2023

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración

Farm. Ana María González

Farm. María Rosa Pagani

Colaboración

Adriana Gitrón

ÍNDICE

CONTENIDOS

• NOTAS

Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19. Resumen de recomendaciones vigentes

Dosis adicional al esquema primario y dosis de refuerzo

Dosis adicional: administración de una tercera dosis como parte del esquema primario, cuando la respuesta inmune inicial es probablemente insuficiente. El **intervalo mínimo de aplicación de la dosis adicional**, en todos los casos, es de **4 semanas** desde la aplicación de la última dosis del esquema primario.

Población objetivo de dosis adicional

1. Personas con inmunocompromiso, independientemente del esquema primario recibido:

- Personas con tratamiento oncológico para tumores sólidos y onco-hematológicos.
- Personas receptoras de trasplante de órgano sólido en tratamiento inmunosupresor.
- Personas receptoras de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas en los últimos 2 años o en tratamiento inmunosupresor.
- Personas con inmunodeficiencia primaria moderada o grave.
- Personas con VIH.
- Personas con tratamiento activo con corticosteroides en dosis altas o medicación inmunosupresora.

2. Personas de 50 años o mayores que hayan recibido un esquema primario de vacuna a virus inactivado (Sinopharm).

Actualización de las recomendaciones de dosis de refuerzo

Dosis de refuerzo o booster: administración de una dosis de vacuna luego de un esquema primario con respuesta inmunológica inicial suficiente, teniendo en cuenta la posible disminución de la respuesta en el tiempo.

• Dosis de refuerzo con intervalo de 6 meses desde la última dosis y continuidad de dosis de refuerzos cada 6 meses:

Población considerada de alto riesgo de enfermedad grave:

- Personas de 50 años o mayores.
- Personas gestantes en cualquier trimestre del embarazo.
- Personas con VIH independientemente del recuento de CD4 y niveles de carga viral.
- Personas en lista de espera para trasplante de órganos sólidos y trasplantadas de órganos sólidos.
- Personas con enfermedad oncológica y/o oncohematológica con diagnóstico reciente o enfermedad "ACTIVA".
- Personas con Enfermedades Reumáticas Inflamatorias Crónicas Autoinmune (ERICA) y aquellas que reciben tratamientos inmunosupresores.
- Personas con inmunodeficiencias primarias.
- Personas receptoras de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas en los últimos 2 años o en tratamiento inmunosupresor.
- Personas que reciben tratamiento activo con corticosteroides en dosis altas o medicación inmunosupresora.

- **Dosis de refuerzo con intervalo de 6 meses desde la última dosis y continuidad de dosis de refuerzos anuales:**

Población considerada de riesgo intermedio de enfermedad grave:

- Obesidad.
- Diabetes tipo 1 o 2 (insulinodependiente y no insulinodependiente).
- Desnutrición grave.
- Enfermedad cardiovascular crónica: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías, miocardiopatías, hipertensión pulmonar.
- Enfermedad renal crónica (incluidos pacientes en diálisis crónica). Síndrome nefrótico.
- Enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], fibrosis quística, enfermedad intersticial pulmonar, asma grave.
- Cirrosis.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de Down.
- Discapacidad Intelectual y del desarrollo.

Población con mayor exposición laboral a la infección por SARS-CoV-2:

- Personal de salud.
- Personal estratégico.

- **Dosis de refuerzo con intervalo de 12 meses desde la última dosis y continuidad de dosis de refuerzos anuales:**

Población considerada de riesgo bajo de enfermedad grave:

- Personas entre 6 meses y 49 años inclusive sin comorbilidades.

Información extraída de: Resumen de recomendaciones vigentes para la campaña nacional de vacunación contra la COVID-19. Lineamientos técnicos. Ministerio de Salud de la Nación. 5/06/2023. Disponible en: <https://colfarsfe.org.ar/2023/06/14/vacunacion-contra-covid-19-recomendaciones-vigentes-5-6-23/>

- **FARMACOVIGILANCIA**

Fluoroquinolonas de uso sistémico o inhalado. RESTRICCIONES DE USO

La Agencia Europea de Medicamentos (EMA, por sus siglas en inglés) emitió recomendaciones de restricción del uso de fluoroquinolonas sistémicas e inhaladas, tras una revisión a nivel de la UE realizada en 2018 para evaluar el riesgo de reacciones adversas graves y de duración prolongada (que duran meses o años), incapacitantes y potencialmente irreversibles que afectan principalmente a los sistemas musculoesquelético y nervioso. Como consecuencia de la revisión realizada por la EMA, el uso de medicamentos con fluoroquinolonas se restringió significativamente en 2019.

Estas **reacciones adversas graves** pueden incluir tendinitis, rotura de tendones, artralgia, dolor en las extremidades, alteraciones de la marcha, neuropatías asociadas a parestesias, depresión, fatiga, deterioro de la memoria, alucinaciones, psicosis, trastornos del sueño y alteraciones de los sentidos (oído, visión, gusto y olfato). Pueden producirse daños en los tendones (especialmente en el tendón de Aquiles) en las 48 horas siguientes al inicio del tratamiento o pueden aparecer varios meses tras la interrupción del tratamiento.

Datos de estudios recientes sugieren que las fluoroquinolonas se siguen prescribiendo fuera de los usos recomendados.

RECOMENDACIONES

- Las fluoroquinolonas de uso sistémico o inhalado **NO** deben prescribirse:
 - a pacientes que hayan sufrido previamente reacciones adversas graves tras la administración de un antibiótico del grupo de las quinolonas o fluoroquinolonas.
 - para el tratamiento de infecciones leves o autolimitadas (como faringitis, amigdalitis y bronquitis aguda).
 - para infecciones de leves a moderadas (como cistitis no complicada, exacerbación aguda de bronquitis crónica y de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), rinosinusitis bacteriana aguda y otitis media aguda), a menos que se considere inadecuado utilizar otros antibióticos que se recomiendan habitualmente para estas infecciones.
 - para infecciones no bacterianas, por ejemplo, prostatitis no bacteriana (crónica).
 - para la profilaxis de la diarrea del viajero o de las infecciones recurrentes de las vías urinarias bajas.
- Estos medicamentos sólo deben prescribirse para las indicaciones autorizadas y tras realizar una cuidadosa evaluación de los beneficios y riesgos en cada paciente ya que las fluoroquinolonas sistémicas e inhaladas se asocian a reacciones adversas muy raras, graves, incapacitantes, de duración prolongada y potencialmente irreversibles.

Fuente: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Junio 2023. Disponible en: https://sinaem.aemps.es/CartasFarmacovigilanciaDoc/2023/DHPC_FLUOROQUINOLONAS_06_2023.pdf

• BOLETÍN OFICIAL

Especialidades medicinales, cosméticos y otros productos

Disposición 4590/2023

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos: Tónico para piel grasa RUCHBAH marca LAS RISHIS, cont. Neto 100 ml, Laboratorio Dermosoluxion Legajo 2488 - Res 155/98. Lote 3241 y vencimiento 09/23; Tónico para piel seca SEGIN marca LAS RISHIS, cont. Neto 100 ml, Laboratorio Dermosoluxion Legajo 2488 - Res 155/98. Lote 3073 y vencimiento 06/23; Tónico descongestivo MARFAK marca LAS RISHIS, cont. Neto 100 ml, Laboratorio Dermosoluxion Legajo 2488 - Res 155/98. Lote 3242 y vencimiento 09/23; Tónico para piel normal ACHIRD marca LAS RISHIS, cont. Neto 100 ml, Laboratorio Dermosoluxion Legajo 2488 - Res 155/98. Lote 3500 y vencimiento 03/24; Tónico para piel normal ACHIRD marca LAS RISHIS, cont. Neto 100 ml, Laboratorio Dermosoluxion Legajo 2488 - Res 155/98. Lote 3240 y vencimiento 09/23 hasta tanto obtengan el registro sanitario correspondiente.

ARTÍCULO 2°. Instrúyase un sumario sanitario a la firma LABORATORIOS DERMOSOLUXION S.R.L. (CUIT 30-69035489-2), a su Directora Técnica Farmacéutica Alicia Sara SIGAL (MATRICULA PROFESIONAL N° 11.793) ambos con domicilio en la calle Bahía Blanca N° 1660 de CABA, y a la señora Laura GHIGLIONI (CUIL 27-37951436-2) con domicilio en la calle Raúl Scalabrini Ortiz N° 3064 Piso 5to Departamento D de CABA, por haber presuntamente infringido el artículo 2°, 3°, 5° y 10 de la Disposición ANMAT N° 1108/99 y los puntos 10.10. 1; 11.11.a), b), c); 11.12.a), b), c), e) j) o); 17.19.6; 18.2.e) y f); 18.3 c), d) y j); 18.14.a) y b); 18.15; 18.16; 18.24.1) y 18.25.1 del ANEXO de la Disposición ANMAT N° 6477/12.

BOLETÍN OFICIAL 35.201. Viernes 30 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/289202/20230630>

Productos Médicos

Disposición 3915/2023

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico identificado como: "RESMED STELLAR 150 NS 222191443531".

BOLETÍN OFICIAL 35.183. Lunes 5 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/287743/20230605>

Disposición 4072/2023

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico identificado como: "RESMED STELLAR 150 NS 222191443531".

BOLETÍN OFICIAL 35.189. Martes 13 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288206/20230613>

Disposición 4075/2023

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional hasta tanto se obtengan las correspondiente autorizaciones sanitarias de todas las medidas, modelos y colores de los productos identificados como: "MEDIA DE ELASTOCOMPRESIÓN GRADUADA - ANTIEMBOLIA – LAUDA SOCKS TERAPÉUTICA – LAUDA TEXTIL SA – INDUSTRIA ARGENTINA" y "MEDIA DE COMPRESIÓN – LAUDA SOCKS TERAPEUTICA – LAUDA TEXTIL SA – INDUSTRIA ARGENTINA".

ARTÍCULO 2°. Instrúyase sumario sanitario a la firma LAUDA TEXTIL SA, C.U.I.T. 30-51549369-3, con domicilio en la calle Echenagucía N° 146 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos al artículo 1°, 2° y 19 inciso a) de la Ley N° 16.463, al Anexo I parte 1 de la Disposición ANMAT N° 2319/02 y el Anexo I, Parte 3, Punto 1 de la Disposición ANMAT N° 2318/02 y a la firma SALUDTEX SA, C.U.I.T. 30-71155356-4, con domicilio en la calle Lamadrid N° 1449 de la localidad Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 1°, 2° y 19 de la Ley N° 16.463 y los artículos 1° y 3° de la Disposición ANMAT N° 6052/2013.

BOLETÍN OFICIAL 35.189. Martes 13 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288207/20230613>

Disposición 4128/2023

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico identificado como "Media corta de prevención, compresión medio - fuerte **SEGRETA – IBICI – importada para ARGENTINA TRUST SRL**" fabricada por "P.L.U.S. S.R.L." hasta tanto se obtengan las debidas autorizaciones sanitarias, por las razones expuestas en el considerando.

Instrúyase sumario sanitario a la firma ARGENTINA TRUST SRL, CUIT 30-64615040-6, con domicilio en avenida Rivadavia N.º 755 piso 5º, oficina "J", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento a los artículos 1º, 2º y 19º incisos a) y b) de la Ley N.º 16.463, la Disposición ANMAT N.º 2.318/2002 y la Disposición ANMAT N.º 2.319/2002, por haber importado y comercializado con destino al tránsito interjurisdiccional un producto médico sin registro.

BOLETÍN OFICIAL 35.192. Viernes 16 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288516/20230616>

Disposición 4130/2023

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los formatos y medidas de los productos médicos: Piedra de diamante "MM" – mmyak.taobao.com. Piedra de diamante "DYM" – Foshan Duoyimei Medical Instrument Co. Ltd, por las razones expuestas en el considerando.

BOLETÍN OFICIAL 35.192. Viernes 16 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288517/20230616>

Disposición 4441/2023

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos y para uso estético fabricados por la firma BIOTRONIC ELECTROMEDICINA o que lleven la marca BIOTRONIC, hasta tanto obtengan las debidas autorizaciones sanitarias.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario al Sr. Diego Maximiliano RADICE CUIT 20-25999533-8 en su carácter de titular de la firma BIOTRONIC ELECTROMEDICINA con domicilio en la calle General Piran 564, Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el presunto incumpliendo al artículo 1°, 2° y 19° inc. a) y b) de la Ley N° 16.463 al artículo 1° de la Disposición 7425/13 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/2004 (con la modificación de la Disp. ANMAT N° 4831/2005).

BOLETÍN OFICIAL 35.197. Lunes 26 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288888/20230626>

Disposición 4445/2023

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de del equipo identificado como TESLAGEN DUO TEXEL – PULSO MAGNETICO DOS CABEZALES – BURST PULSE, hasta tanto se obtengan las debidas autorizaciones sanitarias.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma TEXEL S.R.L., CUIT 30-70900365-4, con domicilio en la calle Pichincha 54 Bis, Rosario, provincia de Santa Fé, por el presunto incumplimiento al artículo 1°, 2° y 19° inc. a) de la Ley N° 16.463 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/2004 (con la modificación de la Disp. ANMAT N° 4831/2005).

BOLETÍN OFICIAL 35.197. Lunes 26 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288889/20230626>

Disposición 4446/2023

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de todas las medidas, modelos y lotes, de los productos médicos falsificados: “FRESAS DE CARBURO CARBIDE BURS – JET – MADE IN CANADA – BEAVERS DENTAL, que declaren “KERR ITALIA”, sin datos del importador en la República Argentina” y “FRESAS DE DIAMANTE DIAMOND BURS – AZDENT”.

BOLETÍN OFICIAL 35.197. Lunes 26 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288890/20230626>

Disposición 4475/2023

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos y de uso estético: “Cavitador para reducción de grasa y adelgazamiento, «JORDI SHAPE - LEFIS SLIMING MACHINE – MODEL H8 - fabricante Sanhe LEFIS Electronics Co., Ltd – Made in china»”, “Equipo de radiofrecuencia «STARBENE - RENACER SRL – REF: INFINITI SOUL»” y “Equipo para depilación, «LEFIS ICE – TRIO TITANIUM LFS 808 - LASER DE DIODO MARCA HFCM DM 508, Modelo Speed Ice – Dermi Technology SRL, made in China»”, hasta tanto cuenten con las autorizaciones necesarias.

BOLETÍN OFICIAL 35.197. Lunes 26 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288891/20230626>

Disposición 4476/2023

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos identificados como: “Marcapasos, modelo Evity DR-T, marca Biotronik, serie N° 70261112” y “Catéter modelo Solia S 60, marca Biotronik, serie 8000645434”.

BOLETÍN OFICIAL 35.197. Lunes 26 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288892/20230626>

Disposición 4594/2023

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes, modelos y tamaños del producto: "Fresa diamantada – OPTION – fabricada por POUL SORENSEN – Made in Brasil", hasta tanto se obtengan las debidas autorizaciones sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma VECA S.A. (CUIT 30-70802022-9), con domicilio en la calle Quintin Gastañaga N° 94, ciudad de Córdoba, provincia homónima, por el presunto incumplimiento al artículo 1º, 2º y 19º inc. a) y b) de la Ley N° 16.463 y al artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 3802/2004 (con la modificación de la Disp. ANMAT N° 4831/2005).

BOLETÍN OFICIAL 35.201. Viernes 30 de junio de 2023.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/289204/20230630>

• COMUNICADOS

Retiro del mercado de todos los lotes del producto AGUA PURIFICADA DESMINERALIZADA TABLADA

La ANMAT informa que la firma LABORATORIO TABLADA SRL ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado del producto rotulado como:

AGUA PURIFICADA DESMINERALIZADA CALIDAD FARMACOPEA TABLADA, s/F.N.A VII Ed, todos los lotes y presentaciones.

La medida fue tomada debido a que el producto carece de registro de inscripción ante la ANMAT para su comercialización a nivel nacional.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda abstenerse de utilizar el producto detallado.

Fuente: ANMAT. 31/05/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-todos-los-lotes-del-producto-agua-purificada-desmineralizada-tablada>

ANMAT recuerda los requisitos que deben cumplir las bolsas para sangre con solución

Se recuerda que en el año 2019 se dictó la [Disposición 7890/2019](#) por medio de la cual se estableció que las **bolsas para sangre con solución se consideran productos combinados, cuyo modo de acción principal corresponde a especialidad medicinal** (artículo 1º).

Asimismo, por medio del **artículo 2º** se definió como Bolsa para Sangre con Solución a las "bolsas plásticas estériles utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento y administración de sangre o sus componentes, sean bolsas simples o múltiples conectadas entre sí, con solución anticoagulante, conservadora y/o aditiva en caso de corresponder, en todas sus presentaciones".

De este modo, las empresas que hasta ese momento contaban con una habilitación previa y distinta a la establecida en la [Disposición 7446/2019](#) debían adecuar sus establecimientos según lo dicta esta norma.

Es importante destacar que el **artículo 3º** de la Disposición 7890/2019 estableció que los establecimientos que comercialicen los productos contemplados en los artículos precedentes podrían **continuar la comercialización** de los mismos, **siempre que cumplan con la realización de los ensayos de control de calidad** en laboratorios propios, oficiales o privados autorizados por ANMAT.

En el [Anexo de la Disposición 7890/19](#) se establecieron también los **requisitos técnicos para la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de bolsas para sangre con solución**, entre los que se encuentran la presentación de registro sanitario como producto combinado, el certificado de habilitación y de análisis, distintos ensayos de calidad, toxicidad y estabilidad, y el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad y eficacia, entre otros.

Fuente: ANMAT. 09/06/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-recuerda-los-requisitos-que-deben-cumplir-las-bolsas-para-sangre-con-solucion>

• AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Actividades organizadas por FEFARA

20mas Jornadas Federales y 19nas Internacionales de Política, Economía y Gestión de Medicamentos. 9nas Jornadas Profesionales Farmacéuticas.

Santiago del Estero. 3 y 4 de agosto

Cursos "on line": disponibles en la página web de FEFARA (www.fefara.org.ar)

Curso "Introducción a la gerontología para farmacéuticos". Continuación

Por ZOOM

Módulo III: 27/07/23 y 10/08/23

Módulo IV: 17/08/23 y 24/08/23

Actividades organizadas por el Colegio

Conferencia "Emprendedurismo en el área de la salud"

Por ZOOM

Martes 11 de julio

Conferencia "Formas (y no fórmulas) farmacéuticas para geriatría y pediatría"

Por ZOOM

Martes 8 de agosto

Cursos a distancia

Están a disposición sin costo para los colegiados, los siguientes cursos:

- ✓ **Clozapina. Su Dispensación y Farmacovigilancia**
- ✓ **Actualización en Vacunas**
 - Vacuna antimeningocócica. Vacuna antineumocócica.
 - Vacuna triple bacteriana acelular (dTpa). Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). Vacuna contra el Rotavirus.
- ✓ **Farmacéutico, dispensador de salud**
 - Varicela

Más información e inscripción en: <https://colfarsfe.org.ar/category/actualizacion-profesional/capacitacion/cursos-a-distancia/>

• ESPACIO PUBLICITARIO

Es este espacio se dan a conocer y promocionan productos y servicios del Departamento de Actualización Profesional (DAP) del Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1º C.



CENTRO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

Una herramienta para el uso racional de los medicamentos

Este centro de información de medicamentos, S.I.M., tiene como objetivo promover el uso racional de los medicamentos a través de la información técnico-científica objetiva, actualizada, oportuna y pertinente, debidamente procesada y evaluada eficientemente. El acceso a la información está disponible para los farmacéuticos, otros profesionales de la salud, estudiantes e instituciones sanitarias que lo requieran.



Consultas:

- Personalmente en 9 de julio 2967. Santa Fe
- Vía postal: 9 de julio 2967. Santa Fe (CP 3000)
- Vía telefónica 0342-4101054
- E-mail: dap@colfarsfe.org.ar

Horarios de atención:

- Personalmente o vía telefónica: lunes a viernes 7.30 a 16 horas
- Correo electrónico: todos los días se reciben consultas, las 24 horas



REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

30 años difundiendo información a través de las farmacias.



Últimos números publicados en: www.colfarsfe.org.ar. Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional (dap@colfarsfe.org.ar).



PÁGINA WEB

www.colfarsfe.org.ar

Puerta de entrada a información científica y técnica para los profesionales de la salud...

Ingresá y buscá:

Cursos presenciales y a distancia

Disposiciones legales sobre medicamentos

Psicotrópicos y estupefacientes

Nuevos medicamentos en el mercado

Vacunas

Farmacovigilancia

...Y mucho más...

- ✓ Desde cualquier lugar
- ✓ A cualquier hora
- ✓ Más rápido

**Ingresá a:
www.colfarsfe.org.ar**



El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C., trabaja constantemente con las nuevas herramientas tecnológicas para poner a disposición de los profesionales de la salud, información actualizada y confiable, contribuyendo así, al uso racional del medicamento.